

105 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad denominada «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Barcelona», con domicilio en Barcelona; y habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Barcelona», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.717.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Barcelona», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Sanfuentes», domiciliada en Sanfuentes-Gallarta (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Sanfuentes», con domicilio en Sanfuentes-Gallarta (Vizcaya); y

habida cuenta de que, como consecuencia de la cuestión de competencia planteada en virtud de lo preceptuado en el artículo 27 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden de 16 de mayo de 1962 se excluye a la citada Mutualidad de la Ley de Seguros, de 16 de diciembre de 1954, y se declara comprendida en los preceptos de la Ley de Montepíos y Mutualidades, de 6 de diciembre de 1941, por cuanto su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento mencionados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Sanfuentes», con domicilio social en Sanfuentes-Gallarta (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.716.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de Sanfuentes», Sanfuentes-Gallarta (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutualidad «Caja de Auxilios de los Empleados y Obreros de la Junta de Obras y Servicios de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla», domiciliada en Sevilla.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad «Caja de Auxilios de los Empleados y Obreros de la Junta de Obras y Servicios de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla», con domicilio en Sevilla; y

habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutualidad «Caja de Auxilios de los Empleados y Obreros de la Junta de Obras y Servicios de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla», con domicilio social en Sevilla, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.715.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Mutualidad «Caja de Auxilios de los Empleados y Obreros de la Junta de Obras y Servicios de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla», Sevilla.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de edificio para las instalaciones de las oficinas y servicios de esta Delegación y Sección de Trabajos Portuarios de Huelva.

Aprobado por el Ministerio de Trabajo con fecha 11 de junio próximo pasado el proyecto de edificio para la instalación de las oficinas y servicios de la Delegación Provincial de Trabajo y Sección de Proyectos Portuarios de Huelva, se anuncia subasta libre para la ejecución de las obras.

El presupuesto de subasta asciende a la cantidad de cuatro millones trescientas treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos (4.331.649,43).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva, sita en la avenida de Portugal, número 2, primero, y el plazo de presentación es de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La fianza provisional, que habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, asciende a ochenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos (86.632,98).

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas, económicas y técnicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de las mismas y celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el indicado plazo, en la Secretaría de la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva.

Huelva, 5 de julio de 1962.—El Delegado provincial, Juan Miguel Martínez Martínez.—3.257.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1956.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.980, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farma-

céutica, S. A.; recurrente, y la Administración General del Estado demandada, contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1956 se ha dictado, con fecha 29 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió la marca internacional número ciento ochenta mil setecientos cincuenta y seis, denominada «Asipivital», a Farbenfabriken Bayer, S. A., debemos declarar y declaramos esta disposición ajustada a derecho y por lo mismo subsistente a sus efectos registrables, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Laboratorios Vigoncal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.497, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Laboratorios Vigoncal, S. A.» recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1959, se ha dictado con fecha 14 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Laboratorios Vigoncal, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1959, que concedió a «Laboratorios Farmacéuticos A. Berenguer-Beneyto» la marca «Poliartról», núm. 347.094, y declaramos no ser conforme a derecho dicha resolución, la que anulamos, y en su virtud dejamos sin valor y efecto la concesión de la referida marca número 347.094 y su consiguiente registro, que será también anulado, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Davur, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 26 de agosto de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.430, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Davur, S. A.» recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución

de este Ministerio de 26 de agosto de 1957, se ha dictado con fecha 25 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Davur, S. A.» el 30 de septiembre de 1959 contra resolución del Ministerio de Industria dictada en 26 de agosto de 1957, y publicada en el «Boletín Oficial» del 16 de noviembre del mismo año, que concedió la marca número 312.928 denominada «Suspencain», que queda firme y subsistente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por don Victor Fernández Noguera contra Resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.684, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Victor Fernández Noguera, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1958, se ha dictado con fecha 7 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que no dando lugar a la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, solicitada por la parte coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos, absolviendo a la Administración de su demanda, interpuesta por don Victor Fernández Noguera, contra resolución del Ministerio de Industria de 30 de mayo de 1958, que concedió la inscripción en el Registro de la marca número 324.496, denominada «Antimycin», disposición que por ser conforme a Derecho, queda subsistente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1962

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «Enoll A. G.» contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.677, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Knoll, A. G.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución